



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

14 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10102

**ACUERDO**

LIC. CARLOS ENRIQUE ÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIONES XVII, XVIII, XX Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se publicó el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2023, en la Edición 8424, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 31 de mayo de 2023.

Que con fecha 26 de septiembre de 2023, se firmó la Minuta de Acuerdos de Revisión Salarial 2023 entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el Sindicato Mayoritario, en la cual, en su apartado VIII. "Beneficios Adicionales de Presupuesto no Regularizable", acuerdo VIGÉSIMO SEGUNDO, se estableció el otorgamiento de los beneficios adicionales denominados "Despensa Complementaria" y "Ayuda para Transporte" mismos que se acordó pagar conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2023.

En consecuencia, al encontrarse ya publicado el citado Manual de Percepciones, resulta necesaria su modificación para incluir dichos conceptos en el apartado correspondiente, así como la corrección en la forma de pago del Bono del Día de Reyes, de acuerdo al apartado III. "Del Incremento a Prestaciones Extraordinarias", acuerdo DECIMO QUINTO, párrafo segundo, en el cual se indica que el pago de dicha prestación extraordinaria, en lo subsecuente se realizará mediante monedero electrónico o vale de papel (fajillas).

Por todo lo antes considerado y a efectos de armonizar el ejercicio del Presupuesto General de Egresos con la realidad administrativa y presupuestal, así como los acuerdos laborales firmados con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (S.U.T.S.E.T.), se requiere que los beneficios adicionales otorgados a los trabajadores según corresponda, de los conceptos siguientes: "Despensa Complementaria" y "Ayuda para Transporte", y la modificación a la redacción del pago al Bono del Día de Reyes, sean incluidos en el Manual de

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,  
Villahermosa, Tabasco.



Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2023.

Por lo que, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2023**

**Único.** Se adiciona el apartado de "APOYOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO", y se modifica la redacción a los artículos 27, fracción, XI y 35, fracción XI, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Sueldos, son los siguientes:

**XI. Bono del Día de Reyes.**

Es la remuneración anual que se otorga al personal de Base como apoyo para la adquisición de juguetes por el Día de Reyes, pagándose por persona, no por plaza, ni por número de hijos, por un importe establecido de \$700.00, mediante tarjetas electrónicas y/o fajillas.

El trabajador debe estar activo para el día de pago de este concepto. Esta remuneración no aplica a las categorías adscritas a la Secretaría de Educación.

**Artículo 35.** Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de Sueldos, son los siguientes:

**XI. Bono del Día de Reyes.**

Es la remuneración anual que se otorga al personal del Sector Salud Nivel 30 y 85 de Base como apoyo para la adquisición de juguetes por el Día de Reyes, pagándose por persona, no por plaza, ni por número de hijos, por un importe establecido de \$700.00, mediante tarjetas electrónicas y/o fajillas.

El trabajador debe estar activo para el día de pago de este concepto.

Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,  
Villahermosa, Tabasco.



## APOYOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO

**Artículo 47Bis.** El Poder Ejecutivo, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestal podrá otorgar apoyos adicionales a los trabajadores de Base y de Confianza del nivel 1 al 4 activos a la fecha de pago, con excepción del personal del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Personal Corporativo, bajo los conceptos siguientes:

### I. Despensa Complementaria.

Se otorga con la finalidad de apoyar la economía familiar del trabajador. Este Beneficio se pagará mediante vales de papel (fajilla), conforme a los parámetros establecidos en el artículo 93, fracciones VIII y IX y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### II. Ayuda para Transporte.

Este beneficio se otorga para procurar el traslado seguro del trabajador para el desarrollo de sus actividades, permitiéndole optar por el uso del transporte público individual. Este beneficio se otorgará para mitigar el uso de transporte público colectivo.

El cálculo se realiza de la forma siguiente:

La Tasa Efectiva de Retenciones se determina dividiendo el ISR de los ingresos acumulables del trabajador del ejercicio correspondiente, entre sus ingresos anuales gravados del mismo ejercicio.

De acuerdo al párrafo anterior, la Tasa Efectiva de Retenciones que resulte se aplicará a las prestaciones extraordinarias siguientes: día de reyes, bono del día de la madre, bono del día del padre, bono del servidor público, estímulo económico por antigüedad, bono navideño, aguinaldo que perciban durante el ejercicio fiscal que corresponda, distribuidas entre los conceptos de la fracción I y II de este artículo en el orden que fueron numerados, en la proporción que la dinámica del cálculo lo permita. Los conceptos a que se refiere este artículo forman parte de los beneficios adicionales de Presupuesto no regularizable, que se otorgan de forma extraordinaria y conforme a la capacidad presupuestaria y financiera con la que cuente el Gobierno del Estado, para este Ejercicio Fiscal.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** En lo no previsto y para la interpretación del presente Acuerdo, se estará a lo señalado por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, conforme a las facultades que le concede la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**Dado en el Despacho del C. Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Gobierno del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.**

**Carlos Enrique Iniguez Rosique**  
 Secretario de Administración e Innovación Gubernamental



CERTIFICACIÓN: SAIG/UAI/0383/2023

EL SUSCRITO M.A.P.P. JUAN MARCOS ALEJO HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 17, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

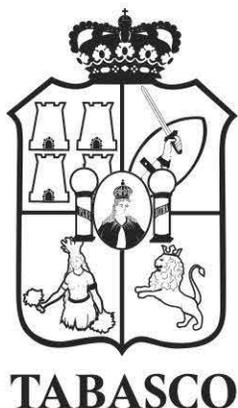
**- HAGO CONSTAR Y CERTIFICO -**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CUATRO (04) FOJAS ÚTILES, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL 2023, EXPEDIDO EL 06 DE OCTUBRE DEL 2023, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y QUE SE TUVO A LA VISTA EN ORIGINAL PARA SU COTEJO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SEA PROCEDENTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**M.A.P.P. JUAN MARCOS ALEJO HERNÁNDEZ**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



Paseo Tabasco, 1504, colonia Tabasco 2000,  
Villahermosa, Tabasco.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: w86DFA/5Ed1zh7PTvicPtfIZKrf7Q24XKSgQQ0jbxdzQ+Xrw0eR+OHLpT2Otv6OYyyzCO2BOsrgyCNGCToeUOkFBeWgtrvi0Pp6WNEy2YC4Lma9GqDz72AgKkfsF22r35+NkG8BNvJxdP72NSrkcHuo1ON/ndyV0PfvsgyDDY2Uk/4x4TNgrjKk6tefAAxP1MqNPTGRfYwAfo5wpuBAY3e8FqSVR3isWE3tY7Lq1rubK3yOinvDcY8swSLkJSqI+rjViFHpe7UA0hYa9alXiV/3gzbZv4kYccb/d8BkM7Rhs6132eW3qKAMWcFnOL4FmSc3j7NOgZr50QLj/JlLg  
g==